



Bruselas, 2 de diciembre de 2024
(OR. en)

15877/24

Expediente interinstitucional:
2024/0304(NLE)

ECOFIN 1347
FIN 1035
UEM 423
CADREFIN 190

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) de 13 de julio de 2021,
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Dinamarca el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021)². La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 se modificó mediante una decisión de ejecución del Consejo de 9 de noviembre de 2023³.
- (2) El 22 de octubre de 2024, Dinamarca presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Dinamarca ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Dinamarca debido a circunstancias objetivas se refieren a veinte medidas.

² Véanse los documentos ST 10154/2021 y ST 10154/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 14473/23 y ST 14473/23 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Dinamarca ha explicado que tres de las medidas se han modificado para aplicar mejores alternativas con el fin de cumplir su grado de exigencia original. Se trata del objetivo 8 de la inversión 2 (Transición ecológica de las cocinas públicas), que se encuadra en el componente 2 (Transición ecológica de agricultura, ganadería y medio ambiente); de los hitos 39 y 40 de la reforma 2 (Impuestos sobre las emisiones de las industrias), que se encuadra en el componente 4 (Reforma fiscal ecológica); y del objetivo 59 de la reforma 1 (Estrategia digital), que se encuadra en el componente 6 (Digitalización). Se ve igualmente afectada la descripción de medida correspondiente a la reforma 2 (Impuestos sobre las emisiones de las industrias), que se encuadra en el componente 4 (Reforma fiscal ecológica). Por todo lo anterior, Dinamarca ha solicitado que se modifiquen los citados hitos, objetivos y medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Dinamarca ha explicado que se han modificado nueve medidas para aplicar mejores alternativas que permitan reducir la carga administrativa asociada con el fin de cumplir su grado de exigencia original. Se trata del hito 17 de la inversión 6 (Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados), que se encuadra en el componente 2 (Transición ecológica de agricultura, ganadería y medio ambiente); del hito 26 de la inversión 3 (Rehabilitación energética de los edificios públicos) y del hito 28 de la inversión 5 (Potencial de captura y almacenamiento de carbono), que se encuadran en el componente 3 (Eficiencia energética, calefacción ecológica y captura y almacenamiento de carbono); de los objetivos 51 y 52 de la inversión 7 (Inversiones en carriles bici en carreteras estatales y subvenciones de movilidad ciclista para los municipios), que se encuadra en el componente 5 (Transporte por carretera sostenible); y de los hitos 55 y 56 de la reforma 1 (Estrategia digital), que se encuadra en el componente 6 (Digitalización). También se ven afectadas las descripciones correspondientes a las siguientes medidas: la inversión 6 (Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados) del componente 2 (Transición ecológica de agricultura, ganadería y medio ambiente); las inversiones 1 (Sustitución de quemadores de gasoil y calderas de gas) y 4 (Eficiencia energética en el hogar) del componente 3 (Eficiencia energética, calefacción ecológica y captura y almacenamiento de carbono); la reforma 1 (Grupo de expertos para elaborar propuestas para un impuesto sobre CO₂e) del componente 4 (Reforma fiscal ecológica); y las inversiones 2 (Prueba de desarrollo de la tarificación vial) y 7 (Inversiones en carriles bici en carreteras estatales y subvenciones de movilidad ciclista para los municipios) del componente 5 (Transporte por carretera sostenible). Por todo lo anterior, Dinamarca ha solicitado que se modifiquen los citados hitos, objetivos y medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Dinamarca ha explicado que cuatro medidas se han vuelto parcialmente inviables, por un lado por la necesidad de adecuar las medidas a las últimas recomendaciones sanitarias, y por otro lado por causa de la alta inflación y una demanda insuficiente en el mercado en las condiciones establecidas. Se trata del hito 5 de la inversión 1 (Estudio clínico sobre el efecto de las vacunas contra la COVID-19), que se encuadra en el componente 1 (Refuerzo de la resiliencia del sistema sanitario); del objetivo 24 de la inversión 2 (Eficiencia energética en la industria), que se encuadra en el componente 3 (Eficiencia energética, calefacción ecológica y captura y almacenamiento de carbono); del objetivo 50 de la inversión 8 (Programa de subvenciones para transbordadores ecológicos) que se encuadra en el componente 5 (Transporte por carretera sostenible); así como del hito 84 y del objetivo 85 de la submedida 3 de la inversión 1 (Apoyo a la implantación de la energía eólica), que se encuadra en el componente 8 (REPowerEU). Por todo ello, Dinamarca ha solicitado que se modifique del hito 5 de la inversión 1 (Estudio clínico sobre el efecto de las vacunas contra la COVID-19), que se encuadra en el componente 1 (Refuerzo de la resiliencia del sistema sanitario), y que se reduzca el objetivo 24 de la inversión 2 (Eficiencia energética en la industria), que se encuadra en el componente 3 (Eficiencia energética, calefacción ecológica y captura y almacenamiento de carbono). Ha solicitado asimismo que se suprima el objetivo 50 de la inversión 8 (Programa de subvenciones para transbordadores ecológicos), que se encuadra en el componente 5 (Transporte por carretera sostenible), así como del hito 84 y del objetivo 85 de la submedida 3 de la inversión 1 (Apoyo a la implantación de la energía eólica), que se encuadra en el componente 8 (REPowerEU). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) Dinamarca ha explicado que una medida se ha vuelto totalmente inviable por una demanda insuficiente en el mercado, puesto que no se presentó ninguna oferta admisible en la licitación. Se trata del hito 90 y del objetivo 91 de la inversión 4 (medida ampliada: Potencial de captura y almacenamiento de carbono), encuadrada en el componente 8 (REPowerEU). Por ello, Dinamarca ha solicitado que se suprima el hito 90 y del objetivo 91 de la inversión 4 (medida ampliada: Potencial de captura y almacenamiento de carbono), encuadrada en el componente 8 (REPowerEU). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (8) Dinamarca ha solicitado, asimismo, con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, que los recursos liberados por la supresión de unas medidas y la reducción del nivel de ejecución de otras se destine a la incorporación de una nueva medida y al aumento del nivel de ejecución de otras dos. Se trata del objetivo 43 de la reforma 1 (Nueva priorización del impuesto de matriculación y un reducido impuesto sobre la electricidad para la recarga de vehículos eléctricos), que se encuadra en el componente 5 (Transporte por carretera sostenible); del objetivo 89 de la inversión 3 (medida ampliada: Sustitución de quemadores de gasoil y calderas de gas) y del nuevo objetivo 94 de la nueva inversión 5 (Eficiencia energética en la industria), ambas encuadradas en el componente 8 (REPowerEU). Por ello, Dinamarca ha solicitado que se aumente el nivel exigido para la ejecución tanto del objetivo 43 de la reforma 1 (Nueva priorización del impuesto de matriculación y un reducido impuesto sobre la electricidad para la recarga de vehículos eléctricos), que se encuadra en el componente 5 (Transporte por carretera sostenible), como del objetivo 89 de la inversión 3 (medida ampliada: Sustitución de quemadores de gasoil y calderas de gas), que se encuadra en el componente 8 (REPowerEU). Dinamarca ha solicitado asimismo que se incorpore el objetivo 94 a la nueva inversión 5 (Eficiencia energética en la industria) del componente 8 (REPowerEU). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (9) La Comisión considera que las razones aducidas por Dinamarca justifican una modificación con arreglo al artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Corrección de errores materiales

- (10) Se han detectado veintitrés errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que afectan a ocho hitos y objetivos y a seis medidas en el marco de cinco componentes. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, debe modificarse para corregir dichos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 30 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Dinamarca. Se ven afectados por estos errores materiales: el objetivo 7 de la inversión 1 (Agricultura y ganadería ecológica) y los hitos 14 y 15 de la reforma 1 (Suelos ricos en carbono), que se encuadran en el componente 2 (Transición ecológica de agricultura, ganadería y medio ambiente); el hito 21 de la inversión 1 (Sustitución de quemadores de gasoil y calderas de gas), el hito 28 de la inversión 5 (Potencial de captura y almacenamiento de carbono) y el hito 29 de la inversión 4 (Eficiencia energética en el hogar), que se encuadran en el componente 3 (Eficiencia energética, calefacción ecológica y captura y almacenamiento de carbono); el objetivo 43 de la reforma 1 (Nueva priorización del impuesto de matriculación y un reducido impuesto sobre la electricidad para la recarga de vehículos eléctricos) y el objetivo 52 de la inversión 7 (Inversiones en carriles bici en carreteras estatales y subvenciones de movilidad ciclista para los municipios) que se encuadran en el componente 5 (Transporte por carretera sostenible); y el hito 83 de la inversión 1 (Apoyo a la implantación de la energía eólica), que se encuadra en el componente 8 (REPowerEU).

Dichos errores materiales también afectan a la descripción de las siguientes medidas: Inversión 1 (Estudio clínico sobre el efecto de las vacunas contra la COVID-19), que se encuadra en el componente 1 (Refuerzo de la resiliencia del sistema sanitario); a la inversión 5 (Potencial de captura y almacenamiento de carbono) que se encuadra en el componente 3 (Eficiencia energética, calefacción ecológica y captura y almacenamiento de carbono); a la reforma 1 (Nueva priorización del impuesto de matriculación y un reducido impuesto sobre la electricidad para la recarga de vehículos eléctricos) del componente 5 (Transporte por carretera sostenible); y a la inversión 1 (Transición digital el comercio electrónico para pymes) del componente 6 (Digitalización). Además, dos errores materiales deben corregirse para que la redacción empleada en el componente 3 (Eficiencia energética, calefacción ecológica y captura y almacenamiento de carbono) coincida con la del componente 6 (Digitalización). Deben corregirse varios errores materiales en los apartados posteriores del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 . Esos cambios corresponden al importe de coste que figura en el punto 2 y los datos consignados en la columna de «Hito/objetivo» de los cuadros de los tramos en el caso del hito 87 y de los objetivos 33, 36, 77 y 79. Además, debe corregirse la numeración de los subapartados del apartado 2 (Ayuda económica). Por último, se deben reordenar los hitos y objetivos de los tramos tercero, cuarto y quinto para que aparezcan en orden ascendente. Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (11) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (12) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Dinamarca no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Evaluación positiva

- (13) Tras la evaluación positiva de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

- (14) Los costes totales estimados del PRR modificado de Dinamarca ascienden a 1 812 081 282 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Dinamarca, la contribución financiera total asignada al PRR modificado de Dinamarca, calculada de conformidad con el artículo 20, apartado 4 y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 625 890 885 EUR.
- (15) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de Julio de 2021, debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca, se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Dinamarca sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones tomadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y el objetivo adicional en relación con el pago de la ayuda financiera no reembolsable, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.»

- 2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Dinamarca.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
